

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



33-2019

Año XLIII

2 de octubre de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6297
JUEVES 1.º DE AGOSTO DE 2019

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6278, 6279, 6280, 6281, 6282 y 6286.....	2
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	2
5. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-DIC-18-011. <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación. Continúa análisis</i>	2
6. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-5-2019. Consulta de los artículos 15, 26, 27, 30, 39, 144 y 218 del <i>Estatuto Orgánico</i> y agregar un nuevo artículo 15 bis. Primera sesión ordinaria.....	2
7. PROYECTO DE LEY CU-24-2019. <i>Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos.</i> Expediente N.º 21.159	7
8. PROYECTO DE LEY CU-26-2019. <i>Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente.</i> Expediente N.º 20.985.....	9
9. INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	12

SESIÓN ORDINARIA N.º 6298
MARTES 6 DE AGOSTO DE 2019

1. INFORMES DE RECTORÍA	13
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	13
3. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-5-2019. Modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218, del <i>Estatuto Orgánico</i> y agregar un nuevo artículo 15 bis. Segunda sesión ordinaria	16
4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. Periodo noviembre 2018, mayo 2019	21
5. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	25
6. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-2-2019. Revisión integral del <i>Reglamento de estudio independiente.</i> Se suspende la exposición del dictamen.....	29

RECTORÍA

R-262-2019. Sede Regional de Occidente. Expo-Persona Adulta Mayor. Declaratoria de interés institucional32

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6297

Celebrada el jueves 1.º de agosto de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6314 del jueves 19 de setiembre de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6278, 6279, y 6281, con modificaciones de forma, y las sesiones N.ºs 6280, 6282, y 6286, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Actividades en las que participó la Prof. Cat. Madeline Howard, elección de representante de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, carrera de Derecho en las Sedes Regionales de Occidente y Guanacaste, discusión de la Ley N.º 9335, presupuesto para la compra del PET/CT, avance en la elaboración del presupuesto 2020, ajustes por requerimientos del IVA, reunión con el presidente de la República, y Contraloría General de la República: Solicitud de información sobre el proceso de nombramiento del subcontralor de la UCR.

El Consejo Universitario **ACUERDA** que la Dirección dé respuesta a la nota remitida por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

a) Comisión Especial.

El M.Sc. Miguel Casafont informa que ya tiene listo el dictamen sobre la colocación del busto en homenaje al exrector Luis Garita. Espera que, próximamente, vean el caso en el plenario.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 30**).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la discusión del Dictamen CAUCO-DIC-18-011, sobre el Análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación*, Dictamen CAUCO-DIC-18-011, con el propósito

de que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revise el capítulo V y haga los ajustes requeridos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de *Estatuto Orgánico* presenta el Dictamen CEO-5-2019, para su aprobación en primer debate, sobre la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. El Consejo Universitario incluyó en el transitorio del *Reglamento del Consejo Universitario* una directriz para elaborar una propuesta que defina el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros¹ (sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017).

1. En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.

3. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes elaboró la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias², en la que se estimó conveniente incorporar a la persona que ocupe la Rectoría cuando esta incurra en faltas en el ejercicio de sus funciones como rector o rectora. También, con base en lo señalado por la Oficina Jurídica³, elaboró una propuesta de modificación a varios artículos del *Estatuto Orgánico*.

4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, en relación con las potestades de régimen disciplinario del Consejo Universitario, señaló:

(...) 1.- Lo primero que tiene que hacerse es determinar a qué órgano (unipersonal o colegiado) corresponde ejercer el régimen disciplinario de los miembros del Consejo Universitario. En el texto vigente del Estatuto Orgánico no se establece nada al respecto. Si se pretende regular este régimen disciplinario, resulta indispensable que en el Estatuto Orgánico se determine la competencia correspondiente. Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias.

(...) Actualmente el Consejo Universitario no tiene a cargo potestades disciplinarias sobre los miembros que lo integran, y el poder de dirección de dicho órgano se limita a los funcionarios administrativos que colaboran con el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST). La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución —miembros del Consejo Universitario y Rector— requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario. Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios.

5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico* elaborada por esa comisión, y hacer las concordancias pertinentes que permitan la aplicación del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias* (CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018).

6. En atención al oficio CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018, el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, remitió a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de reforma de

varios artículos del *Estatuto* para que se procediera con el trámite correspondiente (CU-M-18-09-189, del 6 de setiembre de 2018).

7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis, una vez discutida en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, para que esa Comisión proceda con el respectivo análisis y dictamen (pase CEO-P-18-004, del 14 de setiembre de 2018).

8. La propuesta de reforma pretende incluir en el *Estatuto Orgánico* los mecanismos necesarios para establecer el procedimiento por seguir y las competencias a los órganos que lo requieran, de manera que pueda aplicarse un régimen disciplinario a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, cuando estas incurran en faltas leves y graves, debidamente comprobadas.

9. La propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la circular N.º CU-7-2018, del 11 de octubre de 2018. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 20-2018, del 16 de octubre de 2018, y en el *Semanario Universidad* N.º 2249, del 10 de octubre de 2018.

10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de octubre al 23 de noviembre de 2018) para pronunciarse respecto a la propuesta de modificación estatutaria publicada en la primera consulta. Entre las observaciones recibidas, están las siguientes:

- Definir claramente los órganos competentes para aplicar el régimen disciplinario.
- Se debe conocer la tipificación de las faltas leves, graves y muy graves.
- Es necesario conocer el reglamento del régimen disciplinario de las autoridades académicas señalado en la reforma estatutaria.
- Valorar si para la revocatoria del cargo debe ser por faltas muy graves o también incluir las graves.
- Valorar la inclusión del procedimiento para aplicar el régimen disciplinario y la revocatoria del cargo.
- Aclarar lo referente a quién realizará la etapa de investigación cuando se trate de la persona que ocupe la Rectoría.
- Valorar el periodo de sustitución de la persona que supla al rector o a la rectora.

2. La propuesta se da en atención al pase CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017.

3. OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018.

11. La reforma estatutaria define claramente la causa, el procedimiento por seguir y los órganos competentes para llevar a cabo la revocatoria del cargo a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría. Las modificaciones incorporadas se consideran pertinentes, ya que subsanan el vacío existente en esta materia y permiten poder atender adecuadamente cualquier situación de esta naturaleza que se presente en el futuro.
12. La propuesta dispone que el procedimiento, la tipificación de faltas, las sanciones, los órganos competentes y el debido proceso son aspectos procedimentales y de naturaleza reglamentaria que no requieren ser incorporados de forma explícita en el *Estatuto Orgánico*, en virtud de que ellos se desarrollarán en el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias*, el cual será aprobado por el Consejo Universitario y entrará en vigencia una vez incorporadas las reformas al *Estatuto*.
13. Se estimó pertinente para la revocatoria del cargo una votación de dos terceras partes de los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria. Lo anterior, en razón de que la revocatoria es un acto complejo que implica remover del cargo a autoridades de las instancias superiores de la Universidad. En este sentido, se requiere de una votación que demuestre una decisión contundente. Asimismo, se equipara a la forma en que fueron elegidas estas personas (miembros, rector o rectora), en la cual se eligieron por los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria o por el sector administrativo. Finalmente, la Asamblea Plebiscitaria no requiere de quórum para tomar una decisión, sino que toma las decisiones con los votos válidos de los asistentes. Cabe mencionar que la asistencia a esta Asamblea tiene un mecanismo definido vía reglamento, lo cual minimiza las situaciones en las que dicha Asamblea no pueda adoptar decisiones debido a la poca asistencia.
14. Las modificaciones establecen la competencia expresa al Consejo Universitario para aplicar el régimen disciplinario a miembros del Órgano Colegiado, en caso de faltas leves y graves. Igualmente, a la persona que ocupe la Rectoría cuando incurra en estas faltas en el ejercicio de su función como rector o rectora. También, dispone como función de la Asamblea Plebiscitaria decidir sobre la revocatoria del cargo de dichas personas, cuando incurran en faltas muy graves, debidamente comprobadas.
15. Las reformas determinan un mecanismo diferenciado para la sustitución en caso de revocatoria, y un plazo de diez días hábiles al Tribunal Electoral Universitario para que convoque elecciones. Uno de los principales cambios incluidos refiere a que el Tribunal convoque al órgano del sector administrativo a elecciones para elegir a una nueva representación; esto, en virtud de que esta representación no la elige la Asamblea Plebiscitaria. Queda abierta la posibilidad para que en el

futuro este sector pueda integrar una asamblea del personal administrativo y hacer esta elección de la misma forma en que la hace el sector académico de la Universidad.

En relación con el rector o la rectora, se estimó conveniente que la sustitución sea por cuatro años y que tenga mayor continuidad; esto, debido a la relevancia e importancia de este cargo en la toma de las decisiones y la gobernabilidad de la Universidad.

En el caso de la representación estudiantil y la de los colegios profesionales, al no ser elegidas por votación universitaria⁴, se estimó pertinente que sea la Federación de Estudiantes y la Federación de Colegios Profesionales las que decidan sobre la sustitución, en razón de que estas fueron las que eligieron tales representaciones.

16. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6269, artículo 5, del 4 de abril de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y agregar un nuevo artículo 15 bis (Semana *Universidad* N.º 2275, del 6 al 15 de mayo de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 15 de mayo al 5 de junio de 2019). Finalizado este periodo, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis. **(Véase texto en la página siguiente).**

4. Esta votación incluye la escogencia de la persona representante ante el Consejo Universitario de las áreas académicas, Sedes Regionales y del sector administrativo.

Texto vigente en el Estatuto Orgánico	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>b) Revocar, por causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y del Rector, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>b) Revocar, por faltas muy graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>(...)</p>
<p>No existe</p>	<p>ARTÍCULO 15 bis.- La Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la solicitud de revocatoria emitida por el Consejo Universitario, la cual será efectiva con una votación no inferior a las dos terceras partes del total de los votos válidamente emitidos.</p> <p><u>Cuando la revocatoria proceda, el Consejo Universitario solicitará al Tribunal Electoral Universitario que convoque elecciones, según lo dispuesto en este Estatuto y el reglamento correspondiente.</u></p>
<p>ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de revocatoria pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría el incurrir en falta muy grave, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria.</p> <p>la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.</p>
<p>ARTÍCULO 27.- La pérdida del cargo será declarada por el Consejo cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- La pérdida revocatoria del cargo será declarada por el Consejo Universitario cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p> <p>v) <u>Conocer el informe sobre las faltas leves, graves y muy graves cometidas por miembros del Consejo Universitario o la persona que ocupe la Rectoría. Resolver sobre las leves y graves, y remitir a la Asamblea Plebiscitaria la solicitud de revocatoria del cargo ante faltas muy graves.</u></p>

Texto vigente en el Estatuto Orgánico	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Universitario sobre sus vacantes, para que éste proceda conforme el artículo 144 de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Electoral Universitario, sobre sus vacantes para que este proceda conforme al artículo 144 de este <i>Estatuto</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 39.- El Rector será nombrado por la Asamblea Universitaria para un período de cuatro años. Podrá ser reelecto una sola vez consecutiva.</p>	<p>ARTÍCULO 39.- La persona que ocupe la Rectoría será nombrada por la Asamblea Plebiscitaria Universitaria para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelecto reelegida una sola vez consecutiva. Su cargo podrá ser revocado en el momento en que la Asamblea Plebiscitaria lo disponga.</p>
<p>ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante.</p> <p>Quien resultare electo, tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.</p>	<p>ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones revocatoria del cargo de alguno de los miembros del Consejo Universitario, indicados en los incisos a) y d), del artículo 24 de este Estatuto, electo por votación universitaria, el Tribunal Electoral Universitario convocará a la Asamblea Plebiscitaria, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los diez quince días hábiles de producida la vacante, para sustituir por el resto del periodo al miembro faltante. En el caso del representante administrativo, se convocará para la revocatoria o la elección, según corresponda, al órgano del sector administrativo que lo eligió.</p> <p>En el caso de los miembros del Consejo Universitario indicados en los incisos a) y b), del artículo 24 de este Estatuto, la persona que resultare electa tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo hasta un máximo de doce meses.</p>
	<p>Para el caso de la persona que ocupe la Rectoría, la elección será para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.</p> <p>En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, se remitirá el asunto, según corresponda, a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, para que decidan lo atinente.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria</p> <p>ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria</p> <p>ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su el personal y el estudiantado para los estudiantes se regularán mediante estarán regidas por los reglamentos respectivos.</p> <p>El reglamento respectivo definirá el procedimiento aplicable, la tipificación de faltas y sanciones, los órganos competentes, además de garantizar el debido proceso.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2019, en torno al Proyecto de *Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos*. Expediente N.º 21.159.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos*. Expediente N.º 21.159.
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo contribuir en la sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas compostables, renovables y reciclables y de esta forma, avanzar en el cambio de los hábitos de consumo en el país y la gestión integral de los residuos sólidos.
3. Fue presentado por los diputados y por las diputadas: Paola Viviana Vega Rodríguez, Nielsen Pérez Pérez, Luis Ramón Carranza Cascante, Catalina Montero Gómez, Enrique Sánchez Carballo, Welmer Ramos González, Pablo Heriberto Abarca Mora, Laura Guido Pérez, Mario Castillo Méndez, Melvin Ángel Núñez Piña, Luis Fernando Chacón Monge, Carolina Hidalgo Herrera, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Roberto Hernán Thompson Chacón, María José Corrales Chacón, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Ana Lucía Delgado Orozco, Ignacio Alberto Alpizar Castro, Carmen Irene Chan Mora, Floria María Segreda Sagot, Víctor Manuel Morales Mora, Giovanni Alberto Gómez Obando, Franggi Nicolás Solano y José María Villalta Flórez-Estrada (legislatura 2018-2022).
4. La Oficina Jurídica, en el OJ-156-2019, del 14 de febrero de 2019, dictaminó lo siguiente:

(...) Cabe indicar que, según el inciso b) del artículo 32 del proyecto, la Universidad sería un beneficiario de dicho fondo para desarrollar proyectos de investigación, innovación y desarrollo. Sería importante que, en este punto, la Universidad recomiende incluir las iniciativas de Acción Social por ser una actividad sustantiva más de la institución (...).

(...) Por lo demás, no existe otra disposición que contravenga la Autonomía Universitaria o afecte la actividad diaria de la Universidad de Costa Rica (...).
5. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) (CU-359-2019), al Ing. Luis Manuel Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano

Sostenible (ProDUS) (CU-360-2019), al M.Sc. Mario Peña Chacón, coordinador de la Maestría en Derecho Ambiental (CU-361-2019), y a la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social (CU-362-2019). De los criterios remitidos, se extrae lo siguiente:

(...).

Maestría en Derecho Ambiental

Observaciones específicas

- En el artículo 2 deben precisarse las definiciones técnicas de: biopolímeros, biobasados y biomateriales, ya que el articulado del proyecto parece tratarlos como si fueran sinónimos, lo cual contraviene las reglas de la ciencia y la técnica.
- Por las implicaciones del artículo 4, debe distinguirse entre los términos poliestireno y poliestireno tipo expandido, siendo el segundo el utilizado para la producción de estereofón con usos cien por ciento desechables de empaque y envase.
- El artículo 5 exceptúa de la prohibición de compras estatales los plásticos utilizados por razones de inocuidad o seguridad en alimentos o productos médicos y farmacéuticos, sin establecer parámetros técnicos que permitan, a la luz de la ciencia y la técnica, definir cuáles serían merecedores de dicha excepción. Si bien por omisión dicha tarea le correspondería al reglamento general de esta ley, lo cierto es que no es conveniente ni jurídicamente apropiado otorgar tan amplio margen de discrecionalidad al Poder Ejecutivo.
- La definición de venta establecida en el artículo 8 no se ajusta a la contenida en el Código Civil ni en el Código Mercantil, normativa que regula de forma general dicho acto jurídico oneroso traslativo de dominio.
- El mecanismo de compensación contemplado en el artículo 17 permite compensar el cien por ciento del impuesto creado por la norma, lo cual parece ser contraproducente con los objetivos trazados por el proyecto, disminuyendo, además, el caudal de fondos que ingresaría al fondo azul regulado a partir del artículo 21.
- El artículo 19 sobre etiquetado e información de empaque de producto no toma en cuenta las competencias otorgadas en esta materia al Ministerio de Economía, Industria y Comercio por parte de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Además, hace mención al esquema de clasificación denominado RCM (renovable, compostable, compostable en ambiente marino), el cual está basado en normas internacionales (ASTM 6400, 6488, 7081-5 y la EN13432); sin embargo, tal esquema de clasificación no se menciona en la exposición de motivos, no aparece

citado dentro de las definiciones ni ha sido oficializado en Costa Rica.

- El denominado “fondo azul”, regulado por los artículos 21 y siguientes, se enfoca en actividades relacionadas con la gestión integral de residuos, tales como la reconversión industrial, investigación, monitoreo, recuperación y educación, dejando por fuera aquellas comunidades costeras vulnerables, las que, en mayor medida y de forma directa, sufren los impactos sobre la salud y el ambiente. Desde este punto de vista, el proyecto no promueve una distribución justa y equitativa del fondo, ni incluyó el enfoque basado en derechos humanos.
- El artículo 38 dispone la devolución del impuesto para productos plásticos certificados como compostables y compostables marinos, sin establecer cual sería la autoridad certificadora, ni los parámetros para obtener dicha certificación, tarea que recaería sobre el Poder Ejecutivo a la hora de reglamentar esta ley. Al igual que lo expuesto en relación con artículo 5, no es conveniente ni jurídicamente apropiado otorgar tan amplio margen de discrecionalidad al Poder Ejecutivo.

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

(...) El proyecto de Ley representa una gran oportunidad para el país de ir progresivamente sustituyendo el plástico de un solo uso, ratificando el compromiso del país de migrar hacia opciones amigables con el ambiente ratificado en la Estrategia Nacional de Sustitución del Plástico de un solo uso. El texto realiza una muy clara definición conceptual de gran relevancia ya que actualmente existe confusión entre los diferentes tipos de materiales, lo que incide en realizar una adecuada sustitución de estos tipos de materiales.

La UGA considera primordial la aprobación en la Asamblea Legislativa de esta propuesta de Ley (...).

Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)

Se resalta que algunas de las definiciones señaladas en el artículo 2 no son utilizadas posteriormente dentro de la iniciativa de ley, como, por ejemplo, la definición de “cancerígeno”, “carbono neutralidad”, “contaminación atmosférica”, entre otros. Además, la definición “(c) Biopolímeros” se encuentra repetida en la “d”.

Artículo 3: En línea dos, debe ser (...) sustitución de plásticos de un solo uso, público y (...) “en vez de (...) sustitución de plásticos de un solo, público y (...).

En el artículo 4, se pregunta cómo se planea definir los criterios para considerar que es factible la utilización de materiales alternativos para asegurar condiciones de asepsia, conservación o protección de alimentos.

Artículo 6. Prohibición de microperlas y microplásticos: En este caso, la mayoría de productos de cuidado personal contienen microperlas o microplásticos, tal es el caso de las pastas dentales, cremas y jabones exfoliantes, además de pinturas y acabados de construcción, entre otros. Este aspecto es importante ya que estos productos contienen microplásticos y prohibir la importación y uso puede resultar en un desbalance para la economía nacional.

En el artículo 7, cabe la pregunta cómo se planea definir la estrategia de transición para lograr que para el 2030 todos los envases de plástico de un solo uso importados sean reciclables.

La creación del fondo azul es una iniciativa muy interesante y apropiada, porque, además de colaborar con la solución a la problemática específica del plástico, en buena parte fomenta la investigación e innovación a nivel nacional. En el caso particular del artículo 22, se debería incluir investigación y desarrollo de tecnologías y alternativas de tratamiento para el plástico, de una forma más general y no solamente considerando estrategias compostables. En este sentido, el tratamiento de efluentes acuosos es sumamente crítico dentro de la problemática planteada. De forma similar, el artículo 29 debería abarcar la investigación no solo para buscar soluciones a la contaminación marina por plásticos, sino que debería hacerse extensiva a otros compartimentos ambientales (aguas superficiales, suelos, sedimentos, biota, entre otros).

Además, dada la gravedad del problema fiscal, que parte de lo recaudado pueda disminuir el déficit fiscal (entre un 10% o 20%).

Se pretende aplicar impuestos a todos los productos con plásticos con exoneraciones para uso médico, veterinario y farmacéutico; por lo tanto, todo material de plástico que se utilice para didáctica (reglas, lapiceros, tajadores, etc.) y de uso de laboratorio estarán gravados con este impuesto del plásticos, como es el caso de los tubos Falcon, puntas de micropipetas, etc. Debería incluirse exoneración para materiales de plástico empleados en labores de investigación y desarrollo, al menos.

Como iniciativa la disminución de importación y uso de plásticos de un solo uso es buena, pero el problema de residuos plásticos involucra también patrones de consumo (...).

6. El proyecto de referencia es omiso en cuanto al control que se debe tener sobre el ingreso al país de la materia prima que importa el sector industrial para la fabricación de productos plásticos, ya que es sobre estos componentes contaminantes donde se debería ejercer una mayor supervisión.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos. Expediente N.º 21.159, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones de los considerandos 5 y 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2019, en torno al Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985 (texto base y sustitutivo).
2. El Proyecto de Ley N.º 20.985 en estudio tiene como objetivo implementar acciones que mejoren el desempeño ambiental de nuestro país y contribuir en la reducción y eliminación de los ocho millones de toneladas de plástico que cada año se vierten en los océanos, lo que amenaza la vida marina y humana, y destruye los ecosistemas naturales. Entre los objetivos de la iniciativa de ley está evitar que el manejo inadecuado de los residuos, sobre todo del plástico, impacte en la salud humana y los ecosistemas, contamine el agua, el suelo, el aire e incida en el cambio climático.
3. El Proyecto de Ley N.º 20.985 fue presentado por el diputado Erwen Masís Castro, de la actual legislatura (2018-2022).
4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-56-2019, del 17 de enero de 2019, dictaminó lo siguiente:

El presente proyecto de ley regula en el fondo la protección ambiental, específicamente con la prohibición de uso de bolsas y productos plásticos, lo cual justifica la declaratoria de interés público que consta en el párrafo primero del artículo

Lo que sucede es que la prohibición general establecida en el artículo 3 no permite diferenciar los productos allí contenidos, de aquellas compras necesarias que realizan ministerios, instituciones y empresas públicas, donde el plástico de momento es insustituible, por ejemplo, materiales desechables de un solo uso como jeringuillas, impermeables, petos, bolsas para suero o para orinar, catéter, suturas

quirúrgicas, boquillas, nebulizadores, recipientes de muestras. Esto es aplicable en la Universidad a las labores de la Oficina de Bienestar y Salud, por ejemplo, la Facultad de Odontología, a laboratorios y centros de la Universidad que utilizan este tipo de materiales y otros que no han sido mencionados acá. Es decir, que hay una serie de productos de un solo uso o desechables de plástico que difícilmente pueden ser prohibidos mientras no se encuentren en el mercado nacional o extranjero sustitutos biodegradables.

Es por esto que consideramos que el legislador debe contemplar excepciones a la prohibición establecida en ese artículo, ya que ese ordinal amplía la gama de productos, que va más allá de las bolsas plásticas y pajillas del artículo 2.

Por otro lado, en criterio de esta Asesoría, el mecanismo de fiscalización y control establecido en el artículo 4 parece de difícil concreción práctica pues le otorgan dicha labor al Ministerio del Ambiente y Energía sin dotarle (sic) de capacidad para ello.

Asimismo, es importante mencionar que en aplicación de una buena técnica legislativa no es correcto remitir a otra ley para la aplicación del régimen sancionatorio. Por seguridad jurídica resulta más conveniente señalar expresamente cuáles son las sanciones y que queden bien definidas en el artículo que las contemple.

5. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (CU-195-2019), a la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (CU-196-2019), al M.Sc. Mauricio Vargas Fuentes, director de la Escuela de Salud Pública (CU-197-2019), al Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CU-198-2019), y al Ing. Luis Manuel Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (CU-199-2019); oficios todos del 14 de febrero de 2019. De los criterios remitidos, se expone lo siguiente:

La propuesta promueve la creación o fortalecimiento de iniciativas ambientales que ayuden a sustituir el plástico por alternativas verdes que permitan disminuir la presencia de los mismos (sic) en el ambiente.

El proyecto plantea cambios graduales, ya que permitirá al sector plástico su transformación y la creación de programas especiales de financiamiento y mecanismos que faciliten la reconversión productiva de estas industrias.

Con la creación de un programa de educación y formación en educación ambiental, el cual propiciaría un cambio de actitud, en la población estudiantil.

En cuanto al artículo del proyecto de ley, se realizan las siguientes observaciones:

<p>ARTÍCULO 2- Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.</p> <p>El Ministerio de Salud definirá vía reglamento, los casos que se exceptúan de esta prohibición, cuando sea necesario por la conservación, protección o la seguridad de alimentos o productos que por sus condiciones no sea viable la utilización de empaques o bolsas no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.</p>	<p><u>Se recomienda el ajuste en la redacción del texto</u></p> <p>ARTÍCULO 2- Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no amigables con el ambiente por sus características de degradabilidad. degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.</p>
<p>ARTÍCULO 4- Botellas plásticas.</p> <p>Los comercializadores y distribuidores de productos en envases o botellas plásticas, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Recolectar como mínimo un 50% de las botellas de plástico que comercializan y distribuyen en el mercado nacional. Al menos deberán recolectar un 10% por año, hasta llegar al 50%.</p> <p>b) Las botellas de plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Energía tendrá a su cargo la fiscalización y el cumplimiento de lo establecido en este artículo.</p>	<p><u>Se recomienda adicionar los incisos c), d) y e)</u></p> <p>c) Recolectar y garantizar el tratamiento responsable de un mínimo de un 70% de las botellas de plástico que se comercializan y se distribuyen en el mercado nacional. Al menos deberán recolectar un 10% por año hasta llegar al 70%.</p> <p>d) Las botellas de plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado.</p> <p>e) El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) debe establecer los mecanismos de control para verificar el cumplimiento.</p>

<p>ARTÍCULO 5- Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (Conare), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, para universitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.</p>	<p>Se recomienda ampliar el texto:</p> <p><u>Es necesario establecer en el programa “objetivo del programa de educación, las líneas de acción y el alcance de este”.</u></p> <p>ARTÍCULO 5- Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (Conare), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, para universitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.</p> <p><u>El segundo aspecto es integrar en el marco universitario acciones de investigación, docencia y acción social para minimizar y control del efecto del plástico.</u></p>
<p>ARTÍCULO 6- Régimen sancionatorio. El incumplimiento de esta ley se tomará como una infracción leve y se sancionará con lo dispuesto en el capítulo I del título IV de la Ley N.º 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”.</p>	<p>Se recomienda ampliar el texto, ampliando el régimen sancionatorio: a sanciones leves hasta graves por reincidencias.</p>

Es incuestionable el impacto del plástico como contaminante ambiental, sobre todo en los ecosistemas marinos, en donde un alto porcentaje de animales marinos que posteriormente son consumidos por los seres humanos han ingerido plástico.

Los plásticos de un solo uso son probablemente los contaminantes más importantes del ambiente con los efectos conocidos ya conocidos sobre la fauna marina y potencialmente sobre la salud humana, de allí la importancia de aprobar el presente proyecto de ley.

El proyecto persigue un fin noble, urgente y necesario dado el exceso de uso de materiales plásticos y su mal manejo han provocado grandes problemas de contaminación en ambientes terrestres y acuáticos (sic).

El país cuenta con los académicos y profesionales competentes para poder guiar al Ministerio de Salud en las funciones que se le encomiendan.

Es importante que la ley incluyera algunas definiciones sobre los tipos de polímeros, plásticos de un solo uso.

Deberían de aprovecharse las experiencias generadas en otros países en cuanto a la legislación sobre el tema.

En el caso de este proyecto, se comparte su fondo, siendo una propuesta de un alcance limitado, pero con acciones concretas fácilmente realizables que contribuirán de forma importante con el ambiente.

La norma jurídica propuesta es perfectible, es proyecto de ley, pese a su simpleza y errores, puede generar un cambio positivo a nivel ambiental en Costa Rica, por lo que se sugiere su aprobación.

6. El Proyecto de Ley no hace referencia a aquellos productos de plástico de un solo uso, como, por ejemplo, los que son utilizados en el sector salud.
7. El proyecto de referencia es omiso en cuanto al control que se debe tener sobre el ingreso al país de la materia prima que importa el sector industrial para la fabricación de bolsas plásticas, ya que es sobre estos componentes contaminantes donde se debería ejercer una mayor supervisión.
8. También es omiso el proyecto en cuanto a que no se señala que, una vez elaborado el producto final, quién debe asumir su costo; es decir, si corresponde al comerciante propiamente dicho, o bien, al consumidor final.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985, una vez que se tomen en cuenta los considerandos 4, 5, 6, 7 y 8.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario da por recibidos los informes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, correspondientes al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019:

El M.Sc. Carlos Méndez presenta el *Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CAFP-1-2019).

La Prof. Cat. Madeline Howard presenta el *Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CAE-1-2019).

La Srta. Silvana Díaz presenta el *Informe de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CAUCO-1-2019).

La M.Sc. Patricia Quesada presenta el *Informe de la Comisión de Docencia y Posgrado*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CDP-1-2019).

El Dr. Rodrigo Carboni presenta el *Informe de la Comisión de Investigación y Acción Social*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CIAS-1-2019).

La Dra. Teresita Cordero, directora del Consejo Universitario, presenta el *Informe de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes* correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CCCP-1-2019).

El MBA Marco Calvo presenta el *Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019 (Informe semestral CAJ-1-2019).

El Dr. Guillermo Santana presenta el *Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico*, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CEO-1-2019).

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6298

Celebrada el martes 6 de agosto de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6314 del jueves 19 de setiembre de 2019

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere al siguiente asunto:

a) Escenario de los ingresos-gastos 2020 de Fondos corrientes

Explica las líneas generales del presupuesto para el 2020, hace énfasis en que se trata de una aproximación preliminar, puesto que todavía tienen que hacer algunos ajustes.

Recuerda que el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) para el año 2020 ha sido definido conforme a una tasa de inflación de 2,32%. Del FEES global primero se rebaja lo establecido para el CONARE (Fondos del Sistema, Centro Nacional de la Cultura (CENAC), Proyecto Programa Estado de la Nación, Centro Nacional de Innovaciones Biotecnológicas de Alta Tecnología (CeNAT-CONARE), etc.) y el resto se distribuye según los porcentajes correspondientes a cada universidad.

El escenario de ingresos y gastos de la Universidad de Costa Rica para el 2020, por el momento, tienen una proyección de ingresos de 298.968,80 millones de colones y una proyección de egresos de 299.473,70 millones de colones; en otras palabras, se calcula un déficit de 504,90 millones de colones.

Insiste en que esto todavía tiene que ser reajustado, porque a la Contraloría General de la República debe ir un presupuesto equilibrado, sin déficit; eso significará que tendrán que hacer ajustes en algunas partidas.

Detalla cada uno de los supuestos generales que tomaron en cuenta para elaborar el cálculo del presupuesto para el próximo año: un crecimiento en el Sistema de Becas, 7,5% todos los años, y no hay una variación en ese crecimiento; no se crean plazas, no se incluyen nuevos proyectos de inversión, pero sí se sigue pagando el fideicomiso; crecimiento del FEES para el 2021-2024, similar al 2020 (2,32%), crecimiento de los ingresos propios en un 5%; salarios estimados conforme al comportamiento histórico de la masa salarial (se estima un 3% de inflación para todo el periodo); las partidas comprometidas crecen similar al FEES, pero las partidas no comprometidas no crecen; servicios públicos crecen 10% en el 2020, pero a partir del 2021, solo con inflación.

Repite que estas proyecciones son sin cambiar nada, en otro momento había mencionado que habría una posibilidad de realizar un pago extraordinario al fideicomiso; entonces, la

Institución tendría la posibilidad de cambiar algunas cosas. No obstante, lo que tienen que cancelar en megaproyectos, las provisiones que tienen para ello, no serían suficientes para evitar la magnitud de ese déficit, que se daría dentro de cinco años. Sería todavía un abono muy relevante, pero no alcanzaría para cubrir el déficit.

Señala que este es un tema que lo está compartiendo con los miembros y con el resto de la comunidad universitaria. Dice que ya se reunió con las decanas y los decanos la semana pasada, y mañana, si se logra, con la Federación de Estudiantes (FEUCR), y así lo hará, oportunamente, con diferentes sectores de la Universidad.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Aula Magna de la Plaza de la Autonomía

La Rectoría informa, mediante el oficio R-4815-2019, que debido a problemas en el acceso del Aula Magna de la Plaza de la Autonomía, especialmente en el vestíbulo, y tomando en cuenta la valoración de los especialistas estructurales del Fideicomiso, como medida de precaución por cualquier accidente, no se considera prudente realizar actividades en el Aula Magna. Por lo anterior, no será posible realizar en dicho lugar las actividades programadas para el próximo 26 y 29 de agosto, ya que se estarán llevando a cabo trabajos de remodelación en estas fechas.

b) Remodelación del auditorio *Alberto Brenes Córdoba* de la Facultad de Derecho

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante el oficio VRA-3100-2019, que, en atención a la nota CU-1078-2019, referente a la remodelación del Auditorio *Alberto Brenes Córdoba* de la Facultad de Derecho, se está solicitando, mediante los documentos VRA-3023-2019 y VRA-3024-2019, los criterios técnicos respectivos por parte de la Oficina de Servicios Generales y de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental, para lo correspondiente.

c) Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria envía, adjunto al oficio OCU-280-2019, un resumen de los resultados de las auditorías dirigidas a las autoridades universitarias, oficinas administrativas y a los auditados en general, correspondiente al periodo del 1.º de febrero al 30 de junio de 2019; asimismo, se adjunta un disco compacto que contiene cada uno de estos resultados. En relación con lo anterior, informa que, mediante la página Web de la Oficina de la Contraloría Universitaria, en la opción “Resultados”, pueden ser consultadas las auditorías realizadas a partir del año 2004.

d) Oficina de Administración Financiera

La Oficina de Administración Financiera comunica, mediante la Circular OAF-10-2019, las fechas límite para solicitar trámites presupuestarios y de pago ante esta Oficina, las cuales son: Modificaciones presupuestarias ante el Consejo Universitario, 15 de octubre de 2019; Trámite de transferencias presupuestarias vía sistema, 11 de diciembre de 2019; Cierre del Sistema de Fondos de Trabajo WEB, 6 de diciembre de 2019 y Cierre de recepción de solicitudes de pago en ventanilla única, 9 de diciembre de 2019. Lo anterior, debido a que la liquidación de presupuestos y los estados financieros del periodo 2019 deben estar presentados oportunamente ante las autoridades universitarias y la Contraloría General de la República.

e) Rectora interina

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, comunica mediante el oficio R-4657-2019, que asistirá al seminario “2019, año de autonomías: Reflexiones sobre la Universidad y su papel en la transformación social”, el cual está programado del 12 al 20 de agosto del año en curso en el Palacio de la Autonomía de la UNAM, México. Esta actividad es en el marco de las celebraciones por el LXX Aniversario de la UDUAL y el XC Aniversario de la Autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, y en la que él participará como ponente en la mesa 4: Desafíos y propósitos de la autonomía universitaria. La persona que asumirá la Rectoría interinamente, del 12 al 20 de agosto, será la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil.

f) Solicitud de plaza de la Escuela de Enfermería

La Rectoría, en respuesta al oficio CDP-19-2019, envía la nota R-4754-2019, en la cual informa que debido a la situación financiera que atraviesa la Universidad no será posible atender la solicitud de una plaza de medio tiempo para la Escuela de Enfermería, específicamente para el director del nuevo departamento (CESISA). Además, comunica que desde el 27 de mayo de

2019 apoya el CESISA con un tiempo completo en labores de audiovisuales, como parte del proyecto de empleabilidad para personas con discapacidad.

g) Nombramiento de la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación

La Oficina Jurídica emite el Dictamen OJ-662-2019, en respuesta al criterio solicitado mediante el oficio CU-1032-2019, en relación con el nombramiento de la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Al respecto, la Oficina Jurídica determina que es decisión del Consejo Universitario hacer un nuevo nombramiento si el interés institucional es que la persona representante tenga un vínculo laboral con la Universidad, o mantener a una persona que, aunque esté jubilada, cumple con los requisitos legales y académicos para ejercer el cargo.

h) Reserva Biológica *Alberto Manuel Brenes*

El M.Sc. Ismael Guido Granados, director de la Reserva Biológica *Alberto Manuel Brenes* (ReBAMB), remite mediante el oficio SO-CI-ReBAMB-28-2019, un borrador del documento “Propuesta para una nueva infraestructura, funcionamiento y administración de la estación biológica de la Universidad de Costa Rica - ReBAMB”, el cual presenta distintas opciones para la pronta normalización en el funcionamiento del proyecto. Además, se extiende una invitación al Consejo Universitario para realizar una visita a la Reserva Biológica y valorar el potencial de dicha área protegida para la Universidad de Costa Rica.

i) Informe de labores de fin de gestión

La Mag. Sylvia Carbonell Vicente, directora de Radioemisoras UCR, envía correo electrónico con fecha 26 de julio de 2019, mediante el cual presenta un avance del informe de labores de su gestión.

j) Ministerio de Educación Pública

La Dra. Alicia E. Vargas, exviceministra académica del Ministerio de Educación Pública, envía la nota con fecha 22 de julio de 2019, dirigida a la Rectoría y al Consejo Universitario, mediante la cual se refiere a la labor desarrollada por la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón ante el Consejo Superior de Educación.

k) Comisión de Enlace

La Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2019 hace del conocimiento las cláusulas del acuerdo referente al FEES, previsto en el artículo 85 de la *Constitución Política de Costa Rica*.

- l) Participación de los profesores eméritos en las actividades de los Programas de Posgrado.

La Oficina Jurídica envía el Dictamen OJ-704-2019, dirigido a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, en su calidad de directora *a. i.*, mediante el cual da respuesta al oficio CU-1006-2019, en relación con algunas inquietudes con respecto a la participación de los profesores eméritos en las actividades de los programas de posgrado.

- m) Informe de viáticos y transporte en el exterior

La Rectoría remite, mediante el oficio R-4727-2019, copia de la nota OAF-2051-2019, la cual adjunta el Informe de viáticos y transporte en el exterior, correspondiente a los Fondos Corrientes al 31 de diciembre de 2019.

- n) Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER)

La Rectoría envía el oficio R-4854-2019, en respuesta a la nota CU-1037-2019, mediante el cual comunica que se brinda el apoyo a una plaza docente de tiempo completo con presupuesto ordinario de la Vicerrectoría de Investigación y 1/4 de tiempo por medio de Fondos Concursables para el CIDICER. Asimismo, informa que en el 2014 la Administración Superior consolidó 1/4 de tiempo docente para la Dirección del CIDICER, y en el 2018 se trasladó 1/4 de tiempo docente para fortalecer la Dirección del Centro.

- ñ) Graduaciones

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía el oficio ViVE-1559-2019, mediante el cual comunica que los actos de graduación de los días 7 y 8 de agosto se llevarán a cabo en el Auditorio *Alberto Brenes Córdoba*, de la Facultad de Derecho. Asimismo, comunica que en cuanto a los actos de graduación de reconocimiento de estudios realizados en el extranjero, quedan de la misma manera como fue indicado en el oficio ViVE1468-2019.

- o) Nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Semanario *Universidad*.

Carta abierta dirigida a la señora directora del Consejo Universitario referente al futuro nombramiento de la persona ocupará la Dirección del Semanario *Universidad*.

Circulares

- p) Ejecución presupuestaria de la Institución

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-11-2019, que se ha revisado la ejecución presupuestaria de la Institución al 12 de

julio del presente año, y se observa que diferentes unidades presentan partidas con un porcentaje muy bajo de ejecución. Por lo anterior, solicita realizar una evaluación de la ejecución del presupuesto asignado a cada unidad, y llevar a cabo las medidas necesarias para ejecutar las partidas que muestran disponibles, tomando en cuenta la Circular OS-1-2019, en la que se comunicó que la fecha límite para la tramitación de las solicitudes de compra a través del sistema GECO es para el 5 de agosto de 2019. Con base en la normativa, la Vicerrectoría procederá a disponer de los saldos presupuestarios no comprometidos a partir del 31 de agosto del año en curso.

Con copia para el CU

- q) Carrera de Marina Civil

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, emite copia del oficio FPB-062-2019, dirigido al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede, mediante el cual solicita copia de la correspondencia enviada y recibida en el año 2015 entre la Dirección de la Sede Regional del Caribe de la Universidad de Costa Rica, la concesionaria Naviera Tambor y la Naviera Cootramar (ambas en Puntarenas), sobre la realización de prácticas en sus buques por parte de estudiantes de la carrera mencionada.

- r) Facultad de Letras

La Facultad de Letras envía copia del oficio DFL-292-2019, dirigido a la M.Sc. Isabel Avendaño Peña, Dr. Bernal Herrera Montero y M.L. Alder Senior Grant, profesores eméritos, mediante el cual se les informa que el Dr. Francisco Guevara Quiel, decano de la Facultad, se encuentra de vacaciones del 12 de julio al 9 de agosto de 2019, por lo que la respuesta a su solicitud se realizará cuando el Dr. Guevara se reincorpore a sus labores.

- s) Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria envía copia del oficio OCU-278-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennigton, rector, mediante el cual se refiere al dictamen OJ-526-2019, emitido por la Oficina Jurídica sobre el informe OCU-R-A-050-2019.

II. Seguimiento de Acuerdos

- t) Evaluación actuarial

La Rectoría envía el oficio R-4675-2019 en respuesta a la nota CU-619-2019, en el cual adjunta el documento sobre la evaluación actuarial denominado: *Modificaciones a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa*

Rica, elaborado por los señores Rodrigo Arias López y Maikol Solís, del Centro de Investigación de Matemática Pura y Aplicada (CIMPA). Lo anterior, en relación con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6207, artículo 8, del 16 de agosto de 2018.

III. Asuntos de Dirección

u) Recurso extraordinario de revisión

Informa que este año hubo un recurso extraordinario de revisión, interpuesto por el estudiante Fabián Antonio Gamboa Hernández, de la Facultad de Derecho, que se rechazó en su momento, pero, por una preocupación del plenario, quedó de conversar con el señor decano, el Sr. Alfredo Chirino, quien le explicó, que, en ese caso, si bien el estudiante solicitó, entre sus peticorias, al Consejo Universitario la reposición de la prueba, el estudiante no tuvo ninguna afectación; de hecho le mostró que había obtenido la máxima calificación en el curso, además de que es un estudiante con un promedio ponderado de 9,47.

v) Solicitud de autorización de un financiamiento presupuestario

Se refiere a una nota de la Rectoría en la que remite, para visto bueno del Consejo Universitario, copia del oficio VD-2829-2019, de fecha 30 de julio del 2019, emitida por la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, en la que solicita la autorización de un financiamiento presupuestario en la partida de Servicios Especiales de la Vicerrectoría, con el fin de atender los nombramientos de 1600 profesores interinos en el segundo ciclo del 2019.

La Dra. Teresita Cordero dice que hará un pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para que atienda el caso lo mas pronto posible dada la premura de la situación.

ARTÍCULO 3. La Comisión de *Estatuto Orgánico*, Dictamen CEO-5-2019, en que se solicita proceder a la consulta de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto.

La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. El Consejo Universitario incluyó en el transitorio del *Reglamento del Consejo Universitario* una directriz para elaborar una propuesta que defina el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros¹ (sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017).

3. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes elaboró la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias², en la que se estimó conveniente incorporar a la persona que ocupe la Rectoría cuando esta incurra en faltas en el ejercicio de sus funciones como rector o rectora. También, con base en lo señalado por la Oficina Jurídica³, elaboró una propuesta de modificación a varios artículos del *Estatuto Orgánico*.

4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, en relación con las potestades de régimen disciplinario del Consejo Universitario, señaló:

(...) 1.- Lo primero que tiene que hacerse es determinar a qué órgano (unipersonal o colegiado) corresponde ejercer el régimen disciplinario de los miembros del Consejo Universitario. En el texto vigente del Estatuto Orgánico no se establece nada al respecto. Si se pretende regular este régimen disciplinario, resulta indispensable que en el Estatuto Orgánico se determine la competencia correspondiente.

1. En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.

2. La propuesta se da en atención al pase CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017.

3. OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018.

Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias.

(...) Actualmente el Consejo Universitario no tiene a cargo potestades disciplinarias sobre los miembros que lo integran, y el poder de dirección de dicho órgano se limita a los funcionarios administrativos que colaboran con el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST). La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución —miembros del Consejo Universitario y Rector— requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario. Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios.

5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico* elaborada por esa comisión, y hacer las concordancias pertinentes que permitan la aplicación del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias* (CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018).
6. En atención al oficio CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018, el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, remitió a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de reforma de varios artículos del Estatuto para que se procediera con el trámite correspondiente (CU-M-18-09-189, del 6 de setiembre de 2018).
7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis, una vez discutida en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que esa Comisión proceda con el respectivo análisis y dictamen (pase CEO-P-18-004, del 14 de setiembre de 2018).
8. La propuesta de reforma pretende incluir en el *Estatuto Orgánico* los mecanismos necesarios para establecer el procedimiento por seguir y las competencias a los órganos que lo requieran, de manera que pueda aplicarse un régimen disciplinario a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, cuando estas incurran en faltas leves y graves, debidamente comprobadas.
9. La propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico se comunicó a las direcciones de las unidades

académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la circular N.º CU-7-2018, del 11 de octubre de 2018. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 20-2018, del 16 de octubre de 2018, y en el *Semanario Universidad* N.º 2249, del 10 de octubre de 2018.

10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de octubre al 23 de noviembre de 2018) para pronunciarse respecto a la propuesta de modificación estatutaria publicada en la primera consulta. Entre las observaciones recibidas, están las siguientes:
 - Definir claramente los órganos competentes para aplicar el régimen disciplinario.
 - Se debe conocer la tipificación de las faltas leves, graves y muy graves.
 - Es necesario conocer el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades académicas* señalado en la reforma estatutaria.
 - Valorar si para la revocatoria del cargo debe ser por faltas muy graves o también incluir las graves.
 - Valorar la inclusión del procedimiento para aplicar el régimen disciplinario y la revocatoria del cargo.
 - Aclarar lo referente a quién realizará la etapa de investigación cuando se trate de la persona que ocupe la Rectoría.
 - Valorar el periodo de sustitución de la persona que supla al rector o a la rectora.
11. La reforma estatutaria define claramente la causa, el procedimiento por seguir y los órganos competentes para llevar a cabo la revocatoria del cargo a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría. Las modificaciones incorporadas se consideran pertinentes, ya que subsanan el vacío existente en esta materia y permiten poder atender adecuadamente cualquier situación de esta naturaleza que se presente en el futuro.
12. La propuesta dispone que el procedimiento, la tipificación de faltas, las sanciones, los órganos competentes y el debido proceso son aspectos procedimentales y de naturaleza reglamentaria, que no requieren ser incorporados de forma explícita en el *Estatuto Orgánico*, en virtud de que ellos se desarrollarán en el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias*, el cual será aprobado por el Consejo Universitario y entrará en vigencia, una vez incorporadas las reformas al *Estatuto*.
13. Se estimó pertinente para la revocatoria del cargo una votación de dos terceras partes de los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria. Lo anterior, en razón de que la revocatoria es un acto complejo que

implica remover del cargo a autoridades de las instancias superiores de la Universidad. En este sentido, se requiere de una votación que demuestre una decisión contundente. Asimismo, se equipara a la forma en que fueron elegidas estas personas (miembros, rector o rectora), en la cual se eligieron por los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria o por el sector administrativo. Finalmente, la Asamblea Plebiscitaria no requiere de cuórum para tomar una decisión, sino que toma las decisiones con los votos válidos de los asistentes. Cabe mencionar que la asistencia a esta Asamblea tiene un mecanismo definido vía reglamento, lo cual minimiza las situaciones en las que dicha Asamblea no pueda adoptar decisiones debido a la poca asistencia.

14. Las modificaciones establecen la competencia expresa al Consejo Universitario para aplicar el régimen disciplinario a miembros del Órgano Colegiado, en caso de faltas leves y graves. Igualmente, a la persona que ocupe la Rectoría cuando incurra en estas faltas en el ejercicio de su función como rector o rectora. También, dispone como función de la Asamblea Plebiscitaria decidir sobre la revocatoria del cargo de dichas personas, cuando incurran en faltas muy graves, debidamente comprobadas.
15. Las reformas determinan un mecanismo diferenciado para la sustitución en caso de revocatoria, y un plazo de diez días hábiles al Tribunal Electoral Universitario para que convoque elecciones. Uno de los principales cambios incluidos refiere a que el Tribunal convoque el órgano del sector administrativo a elecciones para elegir a una nueva representación; esto, en virtud de que esta representación no la elige la Asamblea Plebiscitaria. Queda abierta la posibilidad para que en el futuro este sector pueda integrar una asamblea del personal administrativo y hacer esta elección de la misma forma en que la hace el sector académico de la Universidad.

En relación con el rector o la rectora, se estimó conveniente que la sustitución sea por cuatro años y que tenga mayor continuidad; esto, debido a la relevancia e importancia de este cargo en la toma de las decisiones y la gobernabilidad de la Universidad.

En el caso de la representación estudiantil y la de los colegios profesionales, al no ser elegidas por votación universitaria⁴, se estimó pertinente que sea la Federación de Estudiantes y la Federación de Colegios Profesionales las que decidan sobre la sustitución, en razón de que estas fueron las que eligieron tales representaciones.

4. Esta votación incluye la escogencia de la persona representante ante el Consejo Universitario de las áreas académicas, Sedes Regionales y del sector administrativo.

16. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6269, artículo 5, del 4 de abril de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y agregar un nuevo artículo 15 bis (Semana *Universidad* N.º 2275, del 6 al 15 de mayo de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 15 de mayo al 5 de junio de 2019). Finalizado este periodo, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.
17. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6297, artículo 6, aprobó en primera sesión ordinaria, y de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis.

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* y para la posterior aprobación en la Asamblea Colegiada Representativa, la siguiente modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis. **(Véase texto en la página siguiente).**

Texto vigente en el Estatuto Orgánico	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>b) Revocar, por causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y del Rector, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>b) Revocar, por faltas muy graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>(...)</p>
<p>No existe</p>	<p>ARTÍCULO 15 bis.- <u>La Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la solicitud de revocatoria emitida por el Consejo Universitario, la cual será efectiva con una votación no inferior a las dos terceras partes del total de los votos válidamente emitidos.</u></p> <p><u>Cuando la revocatoria proceda, el Consejo Universitario solicitará al Tribunal Electoral Universitario que convoque elecciones, según lo dispuesto en este Estatuto y el reglamento correspondiente.</u></p>
<p>ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de revocatoria pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría el incurrir en falta muy grave, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria.</p> <p>la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.</p>
<p>ARTÍCULO 27.- La pérdida del cargo será declarada por el Consejo cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- La pérdida revocatoria del cargo será declarada por el Consejo Universitario cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p> <p>v) <u>Conocer el informe sobre las faltas leves, graves y muy graves cometidas por miembros del Consejo Universitario o la persona que ocupe la Rectoría. Resolver sobre las leves y graves, y remitir a la Asamblea Plebiscitaria la solicitud de revocatoria del cargo ante faltas muy graves.</u></p>
<p>ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Universitario sobre sus vacantes, para que éste proceda conforme el artículo 144 de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Electoral Universitario, sobre sus vacantes para que este proceda conforme al artículo 144 de este <i>Estatuto</i>.</p>

Texto vigente en el Estatuto Orgánico	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 39.- El Rector será nombrado por la Asamblea Universitaria para un período de cuatro años. Podrá ser reelecto una sola vez consecutiva.</p>	<p>ARTÍCULO 39.- <u>La persona que ocupe la Rectoría</u> será nombrada por la Asamblea <u>Plebiscitaria</u> Universitaria para un <u>período</u> de cuatro años. <u>Podrá ser reelecto reelegida una sola vez consecutiva.</u> <u>Su cargo podrá ser revocado en el momento en que la Asamblea Plebiscitaria lo disponga.</u></p>
<p>ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante.</p> <p>Quien resultare electo, tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.</p>	<p>ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones <u>revocatoria del cargo de alguno de los miembros del Consejo Universitario, indicados en los incisos a) y d), del artículo 24 de este Estatuto,</u> electo por votación universitaria, el <u>Tribunal Electoral Universitario</u> convocará a la Asamblea <u>Plebiscitaria</u>, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los <u>diez</u> quince días <u>hábiles</u> de producida la vacante, para sustituir por el resto del periodo al miembro faltante. <u>En el caso del representante administrativo, se convocará para la revocatoria o la elección, según corresponda, al órgano del sector administrativo que lo eligió.</u></p> <p><u>En el caso de los miembros del Consejo Universitario indicados en los incisos a) y b), del artículo 24 de este Estatuto, la persona que resultare electa</u> tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo <u>hasta</u> un máximo de doce meses.</p> <p><u>Para el caso de la persona que ocupe la Rectoría, la elección será para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.</u></p> <p><u>En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, se remitirá el asunto, según corresponda, a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, para que decidan lo atinente.</u></p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria</p> <p>ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria</p> <p>ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su <u>el</u> personal y <u>el estudiantado</u> para los estudiantes <u>se regularán mediante</u> estarán regidas por los reglamentos respectivos.</p> <p><u>El reglamento respectivo definirá el procedimiento aplicable, la tipificación de faltas y sanciones, los órganos competentes, además de garantizar el debido proceso.</u></p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta el informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.º de noviembre de 2018 al 31 de mayo de 2019.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Dar por cumplidos los siguientes casos:

Sesión N.º 5993, del 24 de mayo de 2016

Artículo 2, punto 2

Tema: Estudio y evaluación del uso de las licencias de software propietario para el funcionamiento del Consejo Universitario

Acuerdo
<i>2. Solicitar al CIST que realice un estudio y evaluación del uso de las licencias de software propietario para el funcionamiento del Consejo Universitario, con el fin de valorar la sustitución de estos por software libre, acorde con las políticas universitarias. Dicho estudio debe contar con el criterio del Centro de Informática.</i>

Sesión N.º 6175, del 10 de abril de 2018.

Artículo 4

Tema: Galería del Consejo Universitario

Acuerdo
<i>2. Solicitar al M.Sc. Miguel Casafont Broutin, artista con vasta experiencia y miembro de este Órgano Colegiado, llevar a cabo una curaduría y selección de las obras que permanecerán de forma temporal dentro del acervo artístico en las oficinas del Consejo Universitario y coordinar con el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario el traslado de las obras no seleccionadas al Museo + UCR, para su resguardo. Además, en caso de que el Museo + UCR no pueda con el acopio total de las obras, se podrán traspasar, o ceder el activo de las obras a otras dependencias, oficinas y sitios afines de la UCR para su custodia y exhibición permanente.</i>

Sesión N.º 6181, del 3 de mayo de 2018

Artículo 5, punto 2

Tema: Evaluación de las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020.

Acuerdo
<i>2. Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) presentar al Consejo Universitario los avances de los resultados de las evaluaciones parciales, de acuerdo con la metodología contenida en el modelo.</i>

Sesión N.º 6199, del 3 de julio de 2018.

Artículo 4n)

Tema: Carrera de Marina Civil

Acuerdo
<i>Invitar al plenario a representantes de la Sede del Caribe, particularmente de la Carrera de Marina Civil, conjuntamente con la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, para que expongan sobre el tema.</i>

Sesión N.º 6218, del 13 de setiembre de 2018.

Artículo 8

Tema: Horas asistente del Consejo Universitario

Acuerdo
<i>2. Solicitar a la Administración que rebaje para el 2019 la cantidad de 50 horas asistente de las asignadas al Consejo Universitario. ACUERDO FIRME.</i>

Sesión N.º 6232, del 25 de octubre de 2018

Artículo 7, punto 5

Tema: Solicitud de reunión con los señores diputados y señoras diputadas en relación con el recorte al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)

Acuerdo
<i>5. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario gestionar una reunión de urgencia con las diputadas y los diputados, con el fin de que ambas partes expongan sus criterios y se analicen las implicaciones de la disminución al FEES.</i>

Sesión N.º 6237, del 13 de noviembre de 2018

Artículo 1, inciso m), puntos 1 y 2

Tema: Estudio sobre el quehacer académico y administrativo de todas las actividades que operan en el Recinto de Santa Cruz.

Acuerdo
<i>1. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria una revisión preliminar sobre el quehacer académico y administrativo de todas las actividades que operan en el Recinto de Santa Cruz y que brinde un informe al Consejo Universitario, a más tardar el 1.º de febrero de 2019.</i>
<i>2. Solicitar a la Rectoría remitir el informe que dicha instancia en su momento solicitó al Dr. Édgar Solano Muñoz, director de la Sede de Guanacaste, mediante la nota R-7462-2018, del 24 de octubre de 2018.</i>

Sesión N.º 6237, del 13 de noviembre de 2018

Artículo 3, puntos 1 y 2

Tema: Pronunciamiento sobre el recorte al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)

Acuerdo
<i>1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario:</i>
<i>1.1. Reiterar la petición de reunión a las fracciones legislativas.</i>
<i>1.2. Gestionar una reunión con carácter de urgencia, con los Consejos Universitarios de las universidades estatales para discutir las estrategias y la problemática de la reducción presupuestaria del FEES.</i>
<i>2. Solicitar a la Rectoría que establezca un canal directo con el Consejo Universitario, para la obtención de información en tiempo real.</i>

Sesión N.º 6242, del 27 de noviembre de 2018

Artículo 6, punto 1 (1.1, 1.2, 1.3 y 1.4)

Tema: Comité Ético-Científico

Acuerdo
<i>1. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación:</i>
<i>1.1. Valorar la posibilidad de asignar, de manera permanente, al Comité Ético-Científico el recurso humano necesario para el desarrollo de labores asistenciales administrativas.</i>
<i>1.2. Iniciar una campaña de comunicación institucional, enfocada en la divulgación de los objetivos, procedimientos y lineamientos del Comité Ético-Científico de la Universidad de Costa Rica.</i>
<i>1.3. Contribuir, según sus posibilidades, en la materialización de las iniciativas que plantee el Comité Ético-Científico, de manera que coadyuven a mejorar la labor que realiza este Órgano.</i>
<i>1.4. Actualizar la información disponible en el sitio web de esta Vicerrectoría, con respecto a la conformación del Comité Ético-Científico UCR.</i>

Sesión N.º 6248, del 13 de diciembre de 2018

Artículo 1, punto 2

Tema: Procedimiento efectuado por la Administración en relación con el pago del fideicomiso con el Banco de Costa Rica, referente al edificio de la Facultad de Odontología.

Acuerdo

2. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que realice un estudio del procedimiento efectuado para la cancelación del Fideicomiso con el Banco de Costa Rica, correspondiente al edificio de la Facultad de Odontología, con el fin de clarificar si lo actuado por la Administración se apega a la normativa. Este estudio deberá presentarse ante este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de enero de 2019.

Sesión N.º 6251, del 31 de enero de 2019

Artículo 3, inciso uu)

Tema: Reglamentos específicos de los Programas de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

Acuerdo

Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado que brinde información sobre el avance que se ha tenido en la implementación de los reglamentos específicos de los programas de posgrado, antes de atender la solicitud de ampliación del plazo.

Sesión N.º 6264, del 19 de marzo de 2019

Artículo 1, inciso j)

Tema: Inconsistencias en el convenio realizado entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED).

Acuerdo

Solicitar a la Rectoría: i) remitir el oficio R-657-2019 a la totalidad de las personas que integran la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Sesión N.º 6271, del 16 de abril de 2019

Artículo 3

Tema: Equipos del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica.

Acuerdo

Solicitar a la Administración analizar la inclusión de los equipos del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica en un presupuesto extraordinario.

Sesión N.º 5612, del 28 de febrero de 2012

Artículo 6, punto 3

Tema: Análisis del interinazgo administrativo

Acuerdo

3. Solicitar a la Rectoría presentar al Consejo Universitario una evaluación semestral de este procedimiento, iniciando el primer semestre del 2012, con el fin de determinar el porcentaje de plazas vacantes de la relación de puestos que estén libres y se mantengan con nombramientos interinos continuos superiores a los 3 años (con una misma persona en la plaza), así como las acciones que ha tomado la Vicerrectoría de Administración para que las unidades académicas y administrativas saquen a concurso dichas plazas.

Sesión N.º 5695, del 11 de diciembre de 2012

Artículo 9

Tema: Aplicación e información del monto actualizado para las modificaciones presupuestarias

Acuerdo
<p><i>Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, para que se lea de la siguiente manera:</i></p> <p><i>La actualización del monto señalado en la sesión N.º 5061, artículo 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:</i></p> <p><i>MA=MAA * (IPC dic / IPC dic-1)</i></p> <p><i>Donde:</i></p> <p><i>MA: monto actualizado.</i></p> <p><i>MAA: monto vigente del año anterior.</i></p> <p><i>IPC dic: índice de precios del consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior.</i></p> <p><i>IPC dic-1: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC vigente a la fecha última en que se actualizó.</i></p> <p><i>Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario sobre el monto actualizado.</i></p>

Sesión N.º 5750, del 5 de setiembre de 2013

Artículo 2, inciso e)

Tema: Proyecto de mejoramiento de la educación superior

Acuerdo
<p><i>Solicitar a la Rectoría, respecto al proceso de ejecución del contrato de préstamo aprobado con el proyecto de Ley de aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior. Expediente N.º 18.700, lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>e. Informar al Consejo Universitario, semestralmente, antes del 31 de diciembre y el 30 de junio de cada año, sobre los avances en la ejecución del contrato de préstamo, haciendo referencia a los puntos anteriores, durante la vigencia del proyecto.</i></p>

Sesión N.º 6022, del 13 de setiembre de 2016

Artículo 4, punto 3

Tema: Solicitudes realizadas a la raíz de los informes de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP)

Acuerdo
<p><i>3. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Plan Anual Operativo del año siguiente, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.</i></p>

Sesión N.º 6106, del 24 de agosto de 2017

Artículo 3, punto 2

Tema: Informe del procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento de la JAFAP.

Acuerdo
<i>2. Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento. ACUERDO FIRME.</i>

Sesión N.º 6108, del 29 de agosto de 2017

Artículo 1

Tema: Convocatoria a la Administración para que expongan ante el plenario los documentos del PAO I Semestre, Evaluación anual del PAO, y Liquidación presupuestaria.

Acuerdo
<i>2. Convocar a la Administración para que exponga al plenario los documentos de Evaluación del Plan Anual Operativo I semestre, Evaluación anual del Plan Anual Operativo, y Liquidación presupuestaria un mes después de recibidos. Esta nueva metodología se aplicará a partir de los informes del 2017.</i>

Sesión N.º 6203, del 31 de julio de 2018.

Artículo 9, punto 2

Tema: Pagos realizados a las personas miembros de la Junta Directiva de la JAFAP por concepto de dietas.

Acuerdo
<i>2. Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP tomar las provisiones financieras, e incluir en el Informe de Labores un apartado sobre el pago realizado a las personas miembros de la Junta Directiva por concepto de dietas.</i>

2. Dar por recibido el primer *Informe de Seguimiento de Acuerdos*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	Ley General de la Alianza Público-Privada (APP). Expediente 20.916	Regular los procesos de contratación que permitan la participación público-privado en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos para incrementar la capacidad de inversión en el país.	Conformar una comisión especial. Coordinador: Dr. Guillermo Santana Barboza Se recomienda la consulta a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y al Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
2	Ley de reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO). Expediente 20.767	Reconocer y regular la lengua de señas costarricense (Lesco), como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y o sordoceguera en Costa Rica.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, al Instituto de Investigaciones Lingüísticas y a la Escuela de Orientación y Educación Especial.
3	Protocolo de Enmienda al Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa del Brasil. Expediente 20.220	Este instrumento jurídico viene a modificar el Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, suscrito en la ciudad de San José, Costa Rica, el 19 de noviembre de 1964. El protocolo en examen tiene como objetivo la actualización en el campo de la cooperación educativa entre las Partes, lo cual contribuye al bienestar de sus nacionales. Asimismo, este nuevo modelo contemplado en el presente protocolo de enmienda es considerado fundamental para el fortalecimiento mutuo de la cooperación académica entre ambas Partes, que traerá beneficios a sus nacionales al momento de presentar sus atestados académicos tanto en Costa Rica como en Brasil. Finalmente, cabe destacar que el presente acuerdo constituye una iniciativa importante para el desarrollo económico y social de nuestro país, acorde con los principios de la política exterior costarricense y es el resultado de un proceso de consulta y análisis entre los organismos competentes de ambos países en esta materia, y constituye la expresión de la consolidación e intensificación de nuestras relaciones bilaterales con la República Federativa del Brasil.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAI CE).
4	Ley de Creación del Registro de Objetos Espaciales. Expediente 20.826	Créase el Sistema de Registro de Objetos Espaciales, oficina adscrita al Registro de Bienes Muebles del Registro Nacional. Cuyo propósito será la inscripción de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de conformidad con la normativa nacional e internacional vigente. Esta iniciativa representa una valiosa oportunidad de fortalecer la institucionalidad y competitividad nacional, frente al enorme potencial que hoy en día tienen la ciencia y la tecnología espaciales, generando para ello no solo las capacidades técnicas, tecnológicas, y científicas, sino, además, las facilidades y estructuras requeridas, que permitan una adecuada inserción en este campo, en armonía con las obligaciones establecidas dentro del ordenamiento jurídico supra mencionado.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA).

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
5	Adición de un artículo 42 bis y un transitorio XIII a la <i>Ley para la Gestión Integral de Residuos</i> N.º 8839 del 24 de junio de 2010, Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales. Expediente 21.027	El objetivo de la presente iniciativa es adicionar a la <i>Ley General de Residuos</i> una prohibición expresa sobre la entrega de bolsas plásticas desechables en supermercados y establecimientos comerciales, en aras de garantizar la protección del derecho constitucional de nuestra población a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En su lugar se establece la obligación de los comerciantes de poner a disposición del público empaques alternativos a los plásticos desechables como bolsas de tela u otros materiales, que no produzcan las grandes cantidades de residuos generados por las bolsas plásticas.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental y al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA).
6	Ley de derechos de la mujer durante la atención calificada, digna y respetuosa del embarazo, parto, posparto y atención del recién nacido. Expediente 21.057	Proteger y garantizar el derecho que posee toda mujer en estado de gestación tenga un embarazo, parto, posparto y atención del recién nacido de calidad humana.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Medicina, a la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), Escuela de Enfermería y a la Maestría en Bioética.
7	Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura. Expediente 21.109	La presente ley tiene por objeto establecer las bases de la organización, funcionamiento y facultades conforme a las cuales se regirán las diferentes unidades administrativas, así como los órganos que integran el Ministerio de Pesca y Acuicultura. El Instituto Costarricense de la Pesca, en adelante Incopeca, se transformará en Ministerio de la Pesca y Acuicultura. El ministro será el rector del sector de la Pesca y la Acuicultura.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), Facultad de Ciencias Agroalimentarias y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas.
8	Ley marco para regularizar la generación distribuida de energía a base de fuentes renovables. Expediente 20.969	El objetivo de esta ley es regular el sistema de generación distribuida de energía eléctrica a base de fuentes renovables, que permita la interacción entre generadores de energía eléctrica, prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica y consumidor final, considerando variables del proceso que permitan el equilibrio entre las partes involucradas y que sea reflejado en mejoras del servicio al consumidor final, bajos costos y armonía con el medio ambiente. Las disposiciones de la presente ley y su reglamento serán de aplicación de las autoridades estatales que regulen la prestación de servicios públicos, prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica y generadores distribuidos de energía eléctrica a base de fuentes renovables. La generación distribuida de energía en cualquier modalidad es servicio público y estará sujeta a lo que establezca esta ley y su reglamento, y será regulada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en adelante denominada Aresep.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Eléctrica, Unidad de Gestión Ambiental y al Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ).

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
9	<p>Modificación de los artículos 6 y 22 y adición de los artículos 6 bis, 6 ter, 6 quater, 22 bis y un nuevo inciso al artículo 84 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 7554 de 4 de octubre de 1995 Ley para fortalecer los mecanismos de Participación Ciudadana en Materia Ambiental</p> <p>Expediente: 21.126</p>	<p>Mediante la presente iniciativa, se pretende introducir varias reformas a la <i>Ley Orgánica</i> del Ambiente con la finalidad de fortalecer y consolidar los mecanismos jurídicos para hacer una realidad la participación del pueblo en la toma de decisiones que afectan el ambiente en sus comunidades, en cumplimiento del principio estipulado en el párrafo primero del artículo 9 de la <i>Constitución Política</i>. Se propone sentar las bases para que el Ministerio de Ambiente y Energía pueda convocar y realizar consultas populares ambientales con el objetivo de que las y los habitantes del país se pronuncien y decidan sobre asuntos de gran trascendencia que, por su tamaño o naturaleza, puedan tener impactos considerables en el ambiente y los elementos que lo conforman. Para estos efectos, se contemplan tres modalidades de consultas: plebiscito, referéndum y audiencia pública. En el caso de las dos primeras sus resultados serán de carácter vinculante, el plebiscito referido a decisiones o actos administrativos y el referéndum a disposiciones normativas. Las audiencias públicas serán de naturaleza consultiva con el fin de que las comunidades puedan conocer y discutir asuntos de carácter ambiental de su interés.</p>	<p><i>Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Facultad de Derecho y al Programa de Kioskos Ambientales.</i></p>
10	<p>Ley para la promoción y regulación de la generación distribuida con fuentes renovables para autoconsumo</p> <p>Expediente: 20.917</p>	<p>Establecer las condiciones necesarias para promover y regular la generación distribuida con fuentes renovables por parte de los abonados interconectados de distribución del Sistema Eléctrico Nacional para autoconsumo y regular la posible venta de excedentes de producción de energía eléctrica a las empresas distribuidoras.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Eléctrica, al Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).</p>
11	<p>Ley que regula y ordena la construcción y reparación de obras en la vía pública por parte de las instituciones públicas y/o sujetos privados.</p> <p>Expediente: 20.915</p>	<p>Regular y ordenar a instituciones públicas, privadas y particulares a realizar las reparaciones del caso en la red vial nacional, municipal, cantonal, etc., cuando realizan trabajos en esos sitios.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) y a la Escuela de Administración Pública.</p>
12	<p>Modificación de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y Reforma de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.</p> <p>Expediente 21.020</p>	<p>Este proyecto de ley tiene como objetivo modificar varios artículos de la ley en mención y del Código Penal, a efectos de castigar con multa la mera presencia de drogas en el organismo del conductor, de las que quedarán excluidas aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción médica. Asimismo, se pretende realizar un cambio en la terminología empleada en los cuerpos normativos en discusión. Sustituir la sanción penitenciaria por una multa pecuniaria y establecer una medida educativa terapéutica sobre el consumo de alcohol y drogas de abuso a cargo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).</p>	<p>Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho, Facultad de Farmacia y a la Escuela de Enfermería.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-2-2019, en torno a la revisión integral del *Reglamento de estudio independiente*.

La señora directora suspende la exposición del dictamen en torno a la revisión integral del *Reglamento de estudio independiente*. Se continuará en la próxima sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6297 artículo 4
Jueves 1.º de agosto de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ronit Amit Rojas Escuela de Biología	Docente Instructor	Oxford, Inglaterra	Actividad: Del 2 al 4 de septiembre Itinerario Del 29 de agosto al 7 de setiembre Permiso: Del 2 al 4 de setiembre Vacaciones: 29, 30 de agosto y 5, 6 de setiembre	Conservation Optimism Summit 2019: Pasaje terrestre \$85,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$543,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$869,00 Total: \$1.497,00	Pasaje aéreo \$759,00 Inscripción \$237,67 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$189,28 Total: \$1.185,95
<p>ACTIVIDAD: Conservation Optimism Summit 2019 (Encuentro de Optimismo en la Conservación).</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Oxford.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “That one jaguar passing by my backyard, means my welfare” .</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Keilor Rojas Jimenez Escuela de Biología	Docente Instructor	Potsdam, Alemania	Actividad: Del 1.º al 6 de setiembre Itinerario: Del 30 de agosto al 7 de setiembre Permiso: Del 30 de agosto al 7 de setiembre	Fundación UCR: Inscripción \$543,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.366,00 Total: \$1.909,00	Pasaje aéreo \$1.291,90 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00 Total: \$1.491,90
<p>ACTIVIDAD: Symposium of Aquatic Microbial Ecology (SAME).</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Potsdam.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Realizará la presentación oral “A Salinity Threshold Separating Fungal Communities in the Baltic Sea”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Silvia Arguedas Méndez Escuela de Ingeniería Industrial	Docente Interino	Belluve Washington, Estados Unidos	Actividad: Del 3 al 5 de octubre Itinerario: Del 2 al 6 de octubre Permiso: Del 2 al 6 de octubre	Fundación UCR: \$160,00	Pasaje aéreo \$678,82 Inscripción \$427,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$839,24 Total: \$1.945,06
<p>ACTIVIDAD: 2019 Women in Statistics and Data Science Conference.</p> <p>ORGANIZA: American Statistical Association (Asociación Americana de Estadística).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Realizará la presentación oral “Fluid Intelligence as a Predictor of Academic Performance in the Initial Courses of University Mathematics”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6297 artículo 4
Jueves 1.º de agosto de 2019
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Luz María Chacón Jiménez Instituto de Investigaciones en Salud	Docente Interino	Viena, Austria	Actividad: Del 15 al 20 de septiembre Itinerario: Del 13 de septiembre al 2 de octubre Permiso: Del 13 al 20 de septiembre Vacaciones: 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre y 1, 2 de octubre	Fundación UCR: Inscripción \$690,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$60,00 Total: \$750,00	Pasaje aéreo \$768,57 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.059,50 Total: \$1.828,07
<p>ACTIVIDAD: 20.th Symposium on Health-Related Water Microbiology.</p> <p>ORGANIZA: International Water Association (Asociación Internacional de Agua).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Realizará la presentación oral "Somatic copliphages threshold useful for biomonitoring effluents from activated sludge wastewater treatment plants".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Ileana Holst Schumacher Facultad de Microbiología	Docente Catedrático	Derry- Londonderry, Irlanda del Norte Barcelona, España	Actividad: Del 17 al 27 de septiembre Itinerario: Del 15 al 29 de septiembre Permiso: Del 15 al 29 de septiembre	Fundación UCR: Inscripción \$613,20 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00 Total: \$1.613,20	Pasaje aéreo \$1.382,00 Inscripción \$352,05 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$709,80 Total: \$2.443,85
<p>ACTIVIDADES: 30.º Congreso mundial "International Association for Suicide Prevention 'Breaking Down Walls and Building Bridge'" y Conferencia internacional "Nutrients 2019: Nutritional Advances in the Prevention and Management of Chronic Diseases".</p> <p>ORGANIZAN: Asociación Internacional para Prevención Suicidio (IASP) y Revista Nutrients.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará dos póster: "Behaviors associated with non-suicidal self-harm: a national survey in children and adolescents of Costa Rica" y "Reasons for consumption and adverse health outcomes of energy drinks mixed with alcohol in Costa Rican students aged 7 to 18".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

RESOLUCIÓN R-262-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día dieciséis de setiembre del año dos mil diecinueve. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Dr. Francisco Rodríguez Cascante, Director de la Sede de Occidente, mediante oficio SO-D-1835-2019, solicita declarar la **Expo-Persona Adulta Mayor** (Sede de Occidente, UCR) de interés institucional.

SEGUNDO: Que esta actividad la lleva a cabo el Programa Integral de la Persona Adulta Mayor Región de Occidente (PIPAMRO), con motivo de la celebración de las personas adultas mayores, los días 18 y 19 de octubre de 2019, en la Sede de Occidente.

TERCERO: Que la Sede de Occidente mantiene una estrecha relación a través de sus mecanismos de acción social con las personas adultas mayores, representando un pilar esencial en la definición de la identidad cultural de Occidente, por lo que trabajará en alianza con el PIPAMRO para abrir espacios educativos a los adultos mayores, así como, para quienes comparten y colaboran con estas personas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Museo Regional de San Ramón es un proyecto que pertenece a la Coordinación de Acción Social de la Sede de Occidente y pretende, como una de sus metas fundamentales, la vinculación de la Sede con la comunidad, tanto académica como civil, constituyendo un espacio de encuentro para la construcción de la identidad cultural de la región y para la generación de experiencias educativas en el ámbito patrimonial, artístico e identitario.

SEGUNDO: Que durante sus treinta y dos años como Museo, se ha constituido en un espacio abierto a las comunidades, para ampliar conocimientos, buscar soluciones a los problemas, disfrutar de los logros de la sociedad local e involucrarse en actividades que permitan la reelaboración de identidades regionales a través del tiempo.

TERCERO: Que el PIPAMRO desde hace treinta y tres años, ha desarrollado múltiples cursos y proyectos orientados a fortalecer y contribuir con la educación y bienestar integral de la persona

adulto mayor. Estos logros merecen ser visibilizados y expuestos a la comunidad, tanto para retribuir los alcances, como para motivar la participación de más personas. Actualmente, el programa cuenta con proyectos como psicología y vida, caminata y recreación, música, movimiento y salud, aquafitness, pilates.

CUARTO: Que la Expo-Persona Adulta Mayor (Sede de Occidente, UCR) contará con charlas y talleres sobre nutrición, servicios públicos, salud, relaciones sociales y expresiones artísticas, como con puestos de información. Además, con stands informativos sobre los alcances del PIPAMRO, servicios como: toma de presión, glicemia, peso y talla.

QUINTO: El objetivo general: Vincular el quehacer de proyectos de Acción Social para la apertura de espacios sensibilización comunal sobre la persona adulta mayor.

SEXTO: Los objetivos específicos:

- Abrir espacios educativos en temáticas de interés para la comunidad adulta mayor y las personas con las que se relacionan.
- Visibilizar los alcances de los proyectos del Programa de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor de la Sede de Occidente.
- Acercar la oferta cultural, artística y educativa del Museo Regional de San Ramón a los pobladores de la Región de Occidente.
- Celebrar el mes de la persona adulta mayor, a través de espacios de Acción Social de la Universidad de Costa Rica.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la actividad que realizará el “Programa Integral de la Persona Adulta Mayor Región de Occidente (PIPAMRO)”, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, a la Sede de Occidente y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector